



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120111091**
Fecha: **09-11-2022**

Bogotá D.C.

Señor
ANÓNIMO
Correo electrónico: no registra
Teléfono: no registra
Zipaquirá, Cundinamarca.

Asunto: Radicado CRA 2022-321-010097-2 de 2 de noviembre de 2022.

Respetado señor:

Acusamos de recibido la comunicación sobre el asunto, a través de la cual presenta la siguiente comunicación:

“El municipio de Zipaquirá debido a su negligencia nos tiene hace dos semanas sin servicio de agua Potable (sic)”

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que, en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, no es competencia de esta entidad resolver sobre el asunto objeto de su petición.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, me permito informarle que se ha dado traslado para lo de su competencia a la Empresa de Servicios Públicos de Zipaquirá y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Oficio traslado SSPD radicación 20220120111101 de 9 de noviembre de 2022.
Oficio traslado Empresa de Servicios Públicos de Zipaquirá radicación 2022012011111 de 9 de noviembre de 2022.

Elaboró: María Daniela Herrera.
Revisó: Ruby Ruth Ramírez.